

# Boletín Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CÓRDOBA



**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. *(Código civil vigente)*.

*Real decreto de 26 de Abril de 1900.* — **Art. 23.** Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

**SUSCRIPCIÓN PARTICULAR**

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes. . . . .	3	Un mes. . . . .	4
Trimestre. . . . .	8 25	Trimestre. . . . .	11 25
Seis meses. . . . .	16 50	Seis meses. . . . .	22 50
Un año. . . . .	33	Un año. . . . .	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los Domingos.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.** Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

**PARTE OFICIAL**

**Presidencia del Consejo de Ministros**

*(Gaceta del día 8 de Septiembre.)*

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

**Gobierno civil**

DE LA

**PROVINCIA DE CORDOBA**

*Circular núm. 2283*

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil, Vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y rescate de las caballerías cuyas señas á continuación se expresan, robadas de los puntos que también se indican, y de ser habidas pondrán, con las personas en cuyo poder se encuentren, á disposición de los Juzgados respectivos, si no acreditan en el acto su legítima procedencia.

Córdoba 7 de Septiembre de 1901.

—El Gobernador, R. MUÑIZ.

*Señas que se citan*

De D. Joaquín Criado y López Toribio, vecino de Castro del Río.—Un buey negro, de cuatro años, oreja despuntada, herrado en la cadera izquierda, mediano y en buenas carnes. Otro de seis años, oreja despuntada, herrado también en la misma cadera, con pintas blancas en la barriga, y algo flaco. Otro retinto, con dos años, herrado de la cadera derecha, oreja despuntada, mediano y en buenas carnes. Y otro también retin-

to, con cuatro años, orejas rasgadas, herrado en la cadera izquierda, mediano y en buenas carnes.

De D. Bartolomé Laguna Torres, vecino de Fernán Nuñez.—Ocho burras rucias claras, herradas en la tabla izquierda del pescuezo.

De D. Jorge José Muñoz, vecino del Guijo.—Un mulo de seis años, menos de marca, negro, castellano, sin hierro y herrado de las cuatro patas. Otro de cinco años, menos de marca, negro, herrado como el anterior, con un lunar en el hjar derecho, y ambos castrados.

**Diputación provincial de Córdoba**

*Circular núm. 2286*

Determinándose en el art. 27 de la ley de 28 de Junio, que los Alcaldes y Concejales solo serán responsables con sus bienes propios de los descubiertos por contingente provincial, cuando distraigan los fondos recaudados ó no acordaren á su debido tiempo los medios legales de recaudación, se requiere por la presente á todos los Ayuntamientos deudores por el tercer trimestre de sus cuotas, que se consignen en el siguiente estado, para que subsanen en término de un mes las faltas en que hayan podido incurrir, en evitación de que les sea exigida la responsabilidad personal.

Córdoba 4 de Septiembre de 1901.

—El Presidente, Agustín Aguilar-Tablada.

**CONTADURÍA**

Cuota de repartimiento provincial que adeudan los pueblos que á continuación se expresan por el tercer trimestre del actual ejercicio (al 3 de Septiembre de 1901):

PUEBLOS	Pesetas.	Pueblos	Pesetas.
Adamuz	3.006 81	Pozoblanco	4.158 63
Aguilar	10.253 05	Priego	5.977 52
Almedinilla	1.004 74	Puente Genil	6.532 52
Almodóvar	1.651 24	Rambla	4.181 61
Baena	8.495 98	Rute	4.301 86
Belalcázar	2.581 68	San Sebastián	338 21
Benamejí	2.191 50	Santaella	4.099 34
Blazquez	327 17	Santa Eufemia	640 07
Bujalance	3.093 81	Valenzuela	1.010 88
Cabra	10.277 23	Valsequillo	369
Cañete de las Torres	2.050 88	Victoria	513 34
Carcabuey	2.063 25	Villa del Río	1.628 28
Carlota	1.806 17	Villafranca	1.575 59
Carpio	1.455 55	Villaharta	122 83
Castro del Río	6.925 39	Villanueva del Rey	936 47
Conquista	162 44	Villaralto	335 08
Córdoba	17.944 84	Villaviciosa	1.431 57
Doña Mencía	1.433 01	Viso	1.521 03
Dos Torres	942 06	Zuheros	966 53
Encinas Reales	972 75		
Espejo	2.150 74		198.251 73
Espiel	1.064 61		
Fernán-Nuñez	2.673 30		
Fuente la Lancha	90 09		
Fuente Obejuna	3.299 89		
Fuente Palmera	783 30		
Granjuela	269 25		
Guadalcazar	794 19		
Guijo	222 03		
Hinojosa	4.221 62		
Hornachuelos	3.082 99		
Iznájar	1.886 21		
Lucena	17.792 87		
Luque	2.083 31		
Montalbán	1.301 38		
Montemayor	1.847 81		
Montilla	11.164 82		
Montoro	12.441 54		
Monturque	1.029 15		
Nueva Carteya	604 13		
Obejo	422 98		
Palenciana	749 22		
Palma del Río	5.070 88		
Pedro Abad	931 36		
Pedroche	840 01		
Posadas	2.154 14		

**Ayuntamientos**

**LUQUE**

Núm. 2300

Don Luis Fernández Mariscal, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobado en principio por el Ayuntamiento de mi presidencia, previa censura del Regidor Síndico, el proyecto de presupuesto municipal ordinario que ha de regir en el próximo año de 1902, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, contados desde el de mañana, en cumplimiento y á los efectos que determina el artículo 146 de la ley Municipal vigente.

Luque 26 de Agosto de 1901.—Luis Fernández Mariscal.

Núm. 2301

Hago saber: que aprobado en principio por el Ayuntamiento de mi presidencia, previa censura del Regidor

Sindico, el proyecto de presupuesto adicional que ha de refundirse en el ordinario del corriente año, se halla expuesto al publico en la Secretaria de esta corporación, á contar desde el de mañana, en cumplimiento y á los efectos que determina el artículo 146 de la vigente ley Municipal.

Luque 1.º de Septiembre de 1901.  
—Luis Fernández Mariscal.

### CASTRO DEL RIO

Núm. 2302

Don Andrés Criado Rodríguez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, previamente censurado por el señor Regidor Sindico, el proyecto del presupuesto ordinario que ha de regir para este Municipio en el próximo año de 1902, queda expuesto al público por término de quince días, contados desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según determina el artículo 146 de la vigente ley Municipal.

Castro del Río 3 de Septiembre de 1901.—Andrés Criado.—El Secretario, José Osuna.

## Agencias ejecutivas

### CORDOBA

Núm. 2289

#### Contribución urbana.

Segundo trimestre de 1901.

Don Francisco Ruiz del Portal, Agente recaudador de contribuciones de esta zona.

Hago saber: que en el expediente que instruyo por débitos del concepto contributivo y trimestre arriba expresado, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enagenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día veinte y cuatro del corriente, y hora de las doce á las catorce, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y BOLETIN OFICIAL de la provincia.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiéndolo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local de esta Recaudación, calle Pérez de Castro, 18, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y á cuya enagenación se ha de proceder,

son los comprendidos en la siguiente relación:

*Nombres y apellidos de los deudores, vecindad y fincas que se subastan.*

D. Francisco Romero Muñoz, hoy D.ª Amalia Berral y Merino.—Córdoba.—Una casa número 19 antiguo y 169 moderno, situada en la calle Mayor de San Lorenzo. No consta su medida superficial.

Linda por su derecha entrando con la número 167, de D. Antonio Córdoba; por la izquierda con la número 171, del Sr. Marqués de Gelo, y por su espalda con la número 5 de la calle del Agua, de D. Francisco Marquez. Capitalizada en pesetas 3.187 50

Cargas:

Un crédito de 1.000 pesetas á favor de D.ª Francisca Losada y Bellido. Otro crédito de 500 pesetas de capital y otras 500 para réditos y costas á favor de D. Manuel Enriquez y Enriquez. Tipo para la subasta pesetas 1.187 50

D. Francisco Galvin Galisteo.—Córdoba.—Una casa número 3 antiguo y 12 moderno, situada en la calle de Cedaceros, barrio del Alcázar viejo, de esta capital. No consta su cabida.

Linda por la derecha con la número 14, de D.ª María Arévalo; por la izquierda con la número 10, de D. José Egullior, y por la espalda con la número 4 de la calle de las Duartas, de D. José Sisternes y Hoces. Capitalizada en pesetas 2.812 50

Según el certificado expedido por el Registrador de la Propiedad se halla gravada con veinte y ocho misas rezadas. Tipo para la subasta pesetas 2.812 50

D. Mariano Buendía Domínguez, hoy D.ª Pilar Buendía y López, D. Manuel, Angel, Francisco y Carmen Moyano y Medina.—Córdoba.—Una casa número 6 antiguo y 11 moderno, situada en la calle de Alvar Rodríguez, de esta capital. Tiene de cabida 288 varas, equivalentes á 201 metros 23 decímetros cuadrados.

Forma ángulo con casa de la calle de la Banda, de D. José Moyano, y por la espalda con esta última y con la número 18 en la propia calle de la Banda, de D. Manuel García Lovera. Capitalizada en pesetas 5.156 25

Cargas:

Se exceptúa de la venta la suma de 619'83 pesetas, que en nuda propiedad y por cuartas partes le corresponde á D. Manuel, Angel, Francisco y Carmen Moyano y Medina, de cuya suma es usufructuaria su madre doña Rafaela Medina y Jiménez. Tipo para la subasta pesetas 4.536 42

D. Manuel García Viniegra, hoy D.ª Antonia Vacas y Macías.—Córdoba.—La tercera parte del edificio que fué convento de Carmelitas, núm. 3, situado en el Campo de San Antón, de esta ciudad. Tiene de superficie 7.260 metros y 1.484 centímetros.

Linda por la derecha saliendo con la iglesia y sacristía del convento, por la izquierda con el Campo de San Antón, y por la espalda con la huerta que nombran de la Golondrina. No

tiene cargas. Capitalizada en pesetas 15.618 75

2.ª Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las Arcas del Tesoro.

Córdoba á 5 de Septiembre de 1901.—El Agente recaudador, Francisco Ruiz del Portal.

## JUZGADOS

### CABRA

Núm. 2296

#### Cédula de citación

Por don Antonio Luna y González, en representación del excelentísimo señor Conde de Cabra y de don Juan Porras Ascanio, se ha presentado demanda de juicio verbal contra doña Ramona Rubio y Calabrio, por cobro de doscientas treinta y cuatro pesetas, á que asciende el importe líquido de trece anualidades de réditos vencidos el día ocho de Junio último, de un censo de setecientos cincuenta pesetas de capital al tres por ciento que gravita sobre la casa número cinco de la calle Mayor, de esta ciudad, interesando el actor que la demandada sea en definitiva condenada al pago del principal demandado con imposición de las costas que se causen; y como se ignora el domicilio actual de la doña Ramona Rubio, á petición del demandante ha ordenado el señor Juez municipal se cite á la repetida demandada por segunda vez, para que á las diez del día en que haga ocho del siguiente al en que aparezca inserta la presente cédula en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de Córdoba, comparezca ante este Juzgado para celebrar el juicio solicitado por el don Antonio Luna, bajo apercibimiento que de no comparecer se continuará en su rebeldía, parándole el perjuicio á que hubiere lugar; haciéndose constar que si el citado día fuese festivo, desde luego se prorroga al siguiente habil. Y para que conste y surta sus efectos de tal cé-

dula de citación, expido la presente que firmo en Cabra á cuatro de Septiembre de mil novecientos uno.—El Secretario, José Aguado.

### POZOBLANCO

Núm. 2291

Don Julio Pellitero y Campanero, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de este partido.

Doy fé: que en el mismo y por mi escribanía se ha sustanciado incidente de pobreza, sobre que se declare tal á Juan Manuel Martínez Torres, como marido y representante legal de Ana Tamaral Palomo, en el cual ha recaído sentencia cuya cabeza y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.—En la villa de Pozoblanco á veinte y nueve de Agosto de mil novecientos uno, el señor don Fabián Ruiz Briceño, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos incidentales de pobreza seguidos á instancia del Procurador don Francisco Carmena Medina, antes don Antonio Martínez García, fallecido, en nombre de Juan Manuel Martínez Torres, vecino de Villanueva de Córdoba, mayor de edad, casado y jornalero, como marido y representante legal de Ana Tamaral Palomo, también mayor de edad y ocupación la de su sexo, dirigidos por el Letrado don Alfonso Ruiz Muñoz, en solicitud de que se les declare pobres en sentido legal para litigar con Miguel Pedrajas Moreno, de igual domicilio, derechos propios de la Ana Tamaral en concepto de hermana de Alfonso Tamaral Palomo, cuya declaración de ausencia, nombramiento de administrador de los bienes de este y subsiguiente reclamación de cierta cantidad al Pedrajas, en juicio de menor cuantía, trata de promover, en cuyos autos ha sido parte el representante del Estado en este partido; y

Fallo.—Que debo declarar y declarar pobres en sentido legal para litigar y con derecho á disfrutar de los beneficios que la ley concede á Juan Manuel Martínez Torres y su esposa Ana Tamaral Palomo, para que puedan promover la declaración de ausencia de Alfonso Tamaral Palomo con todas sus incidencias y litigar con el demandado Miguel Pedrajas Moreno, declarando de oficio las costas de este incidente; y notifíquese la parte dispositiva de este fallo en la forma que dispone el artículo doscientos ochenta y tres de la ley procesal. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Fabián Ruiz Briceño.

Publicación: Juez, señor Ruiz Briceño.—Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el señor don Fabián Ruiz Briceño, Juez de primera instancia de este partido, estando celebrando audiencia pública en el día, mes y año de su fecha.

Pozoblanco veinte y nueve de Agosto

DIPUTACION PROVINCIAL DE CÓRDOBA

CONTADURÍA

NUMERO 2287

RELACION de las cantidades que han de recaudarse de los pueblos de esta provincia durante el tercer trimestre de este año, liquidadas al 31 de Agosto de 1901:

PUEBLOS	1.º, 2.º y 3.º tri- mestres de 1901.	Año de 1900.	Semestre de 1899-900.	Año de 1898 á 99.	Años de 92 á 98 al 97 á 98.	Atrasos.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Adamuz	4.520 43	6.805 06	706 78			2.275 80
Aguilar	29.759 15	26.582 50	5.692 48	10.587 74		38.230 55
Alcaracejos						
Almedinilla	1.004 74				283 75	
Almodóvar	1.651 24				276 40	
Añora						
Baena	25.487 94	29.357 02	12.469 12	21.770 27	202.028 07	94.714 98
Belalcázar	5.163 36	2.515 22			3.570 13	
Belmez						
Benamejí	5.949 50			4.161 14	28.883 21	30.907 43
Blazquez	327 17	936 54	624 34		8 85	
Bujalance	7.160 76					
Cabra	25.331 69	21.645 67	10.241 24	14.736 99	188.709 09	84.947 32
Cañete de las Torres	2.501 76					
Carcabuey	4.126 50					
Carlota	5.084 51					4.951 84
Carpio	1.455 55					617 96
Castro del Río	20.776 17		2.673 78	3.810 61	101.707 06	65.938 50
Conquista	162 44					
Córdoba	17.944 84	9 522 15				
Doña Mencía	2.799 03				1.500	
Dos Torres	942 06					
Encinas Reales	972 75				11.427 78	5.307 51
Espejo	2.150 74				905 03	
Espiel	1.064 61					548 27
Fernan-Núñez	4.023 49					
Fuente la Lancha	90 09				202 76	449 88
Fuente Obejuna	9.899 67	1.657 15			53.950 44	32.709 45
Fuente Palmera	783 30					999 84
Fuente Tójar						
Granjuela	269 25				1.332 01	
Guadalcazar	1.142 36	1.031 18	297 79	2.316 67	1.456 46	2.890 89
Guijo	222 03					
Hinojosa del Duque	11.164 86	9.245 29	1.834 68	4.038 18	92.066 12	32.370 87
Hornachuelos	4.248 97					
Iznájar	3.772 42	1.833 01			50.252 53	7.959 71
Lucena	30.441 29	30.944 92	8.270 28	34.823 62	287.836 77	275.781 60
Luque	4.749 93	4.137 05			46.344 59	87.120 34
Montalbán	2.704 14	3.945 73	703 34	4.821 58	24.878 93	12.423 24
Montemayor	4.168 43					1.249 20
Montilla	19.094 64	11.912 70	4.606 11			16.696 55
Montoro	12.441 54					
Monturque	1.287 45			1.084 65	16.422 10	10.106 02
Nueva Carteya	604 13					
Obejo	422 98					
Palenciana	1.247 66			769 78	2.001 09	
Palma del Río	9.368 42	3.168 84		4.740 91	2.730 15	
Pedro Abad	931 36					
Pedroche	2.520 03					
Posadas	2.154 14					
Pozoblanco	4.158 63					
Priego	12.923 68	11.252 34				24.065 30
Puente Genil	10.711 64	1.017 92			12.368 76	
Rambra	12.044 83	14.784 39	6.842 05	3.605 17	50.149 48	6.022 77
Rute	6.405 58	5.417 75				16.613 10
San Sebastián de los Ballesteros	338 21					
Santaella	11.298 02		6.043 05			8.560 07
Santa Eufemia	1.920 21	1.147 89			14.844 97	6.615 86
Torrecampo						
Valenzuela	2.021 76					4.695 88
Valsequillo	494			380 70		213 35
Victoria	513 34					
Villa del Río	3.256 56					
Villafranca	3.151 18				245 06	
Villaharta	122 83	116 38			1.626 63	1.351 57
Villanueva de Córdoba						
Villanueva del Duque						
Villanueva del Rey	936 47					
Villaralto	335 08					
Villaviciosa	1.431 57					
Viso	3.042 06					
Zuheros	1.933 06		943 39	2.250 61	1.747 98	
<b>TOTALES</b>	<b>371.128 23</b>	<b>198.976 68</b>	<b>61.948 43</b>	<b>113.898 62</b>	<b>1.199.756 20</b>	<b>877.335 65</b>

to de mil novecientos uno.—Julio Pellitero.  
Lo inserto con acuerdo con sus originales, á que me he referido. Y para que conste y remitir al señor Gobernador civil para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, pongo el presente que firmo en Pozoblanco á treinta de Agosto de mil novecientos uno.—Julio Pellitero.—V.º B.º: El Juez de primera instancia, Fabián Ruiz.

**ESTEPA**  
Núm. 2292  
Don Arcadio Ortega y Serrano, Juez de instrucción de este partido.  
Por el presente se llama á un desconocido que el día veintidos de Agosto, á las dos de la madrugada, se dió á la fuga al ser llamado por una pareja de la Guardia civil, en el cruce de caminos que del Rubio conduce de Herrera á Estepa, dejando abandonada la yegua y sombrero que al final se reseñan, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado á fin de recibirle declaración.  
Al propio tiempo se llama á los que se crean dueños de dicha caballería y sombrero para que se presenten en este Juzgado, acreditando en forma su pertenencia, en igual término, á fin de recibirles declaración y ofrecerles la causa.  
Estepa seis de Septiembre de mil novecientos uno.—Arcadio Ortega.—Por mandado de su señoría: Licenciado Alfonso Martín.

**Señas**  
Una yegua castaña clara, lucera, bebe con el anterior, con la marca, de diez y ocho años, con hierro situado en la parte superior del muslo derecho.  
Un sombrero color blanco y canela y en la badana del forro dice: José Jiménez Moriana, Aguilar.

**BELMEZ**  
Núm. 2293  
**Cedula de citación**  
El señor don Heliodoro Díaz Platé, Juez municipal de esta villa y su término, por providencia de hoy, recaída en diligencias que se siguen en este Juzgado contra Fernando Dávila Córdoba, por uso de armas sin licencia, y cuyo paradero se ignora, ha mandado se cite al acusado antes dicho, para que comparezca á las doce del día treinta del corriente mes, al efecto de celebrar el correspondiente juicio de faltas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en el piso bajo de la casa Consistorial de esta población; apercibiéndole que de no concurrir le parará el perjuicio que hubiere lugar.  
Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Gaceta de Madrid, expedimos la presente nosotros don Bernardo del Mazo y Nuñez y don Blas López García, mayores de edad, y hombres buenos nombrados por suspensión del Secretario y suplente de este Juzgado.  
Belmez á dos de Septiembre de mil novecientos uno.—Bernardo del Mazo.—Blas López.

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento á lo acordado por la Comisión provincial, para conocimiento de los Municipios deudores y á los efectos del art. 114 de la ley orgánica provincial vigente.  
Córdoba 3 de Septiembre de 1901.—El Presidente, Agustín Aguilar-Tablada.

# Cuerpo de Ingenieros de Minas.—Jefatura de Córdoba

ITINERARIO NÚM. 15

NUMERO 2264

AÑO DE 1901

**RELACION de las operaciones facultativas que se practicarán por el personal del Cuerpo nacional de Ingenieros de Minas de esta provincia, en los días y términos municipales que á continuación se expresan:**

Número del expediente.	NOMBRE DE LA MINA	Clase del mineral.	INTERESADO	REPRESENTANTE	Clase de la operación.	SITIO EN QUE RADICA	TÉRMINO	Minas ó Registros próximos ó colindantes.	INTERESADO Ó REPRESENTANTE
4397	San José	Plomo	D. Gaspar Martín y Acosta	D. Félix Pérez	Demarcación	Dehesa de D. Pedro Medina	Montoro	No constan	"
4436	Virgen de la Cabeza	Hierro	Pablo Linares	Rafael Ruiz	Idem	Cabezada del Cándalo	Idem	Idem	"
4455	Isabel	Plomo	Francisco Roa y Rus	No tiene	Idem	Cerro Retamoso	Idem	Idem	"
4459	La Incompetencia	Idem	Julian Reyes Exposito	D. Felipe Serrano	Idem	Dehesa del Oreganal	Idem	Idem	"
4695	4.ª Cerro Muriano	Cobre	Manuel Ortigosa de los Rios	Ricardo Carr	Idem	Dehesa de Campo bajo	Córdoba	Cerro Muriano, núm. 3.689	D. Manuel Ortigosa.
4702	Florida	Idem	Antonio López Bermudez	No tiene	Idem	Idem	Idem	San Juan, núm. 4.090	Félix Ramírez Doreste.
4718	Valde las Huertas	Hierro	Pablo Linares	D. Rafael Ruiz	Idem	Cerro del Caballo	Idem	No constan	"
4739	5.ª Cerro Muriano	Cobre	Manuel Ortigosa de los Rios	Ricardo Carr	Idem	Dehesa de Campo bajo	Córdoba y Obejo	Cerro Muriano, núm. 3.689	D. Manuel Ortigosa.
4740	Guadiato 2.ª	Plomo	Blas Martino Cassiek	No tiene	Idem	San Pablo	Córdoba	No constan	"
4753	Fráncu	Hierro	José Mesa Alvarez	Idem	Idem	Valdecumbres	Idem	Idem	"
4781	Purita	Idem	Antonio López Bermudez	Idem	Idem	Dehesa de Campo bajo	Idem	Idem	"
4798	Nuevo Guadiato 3.ª	Cobre	Blas Martino Cassiek	Idem	Idem	Dehesa de los Arenales	Idem	Idem	"

**Desde el 16 al 23 de Septiembre y siguientes**

**Del 20 al 27 de Septiembre y siguientes**

**NOTA.**—Los dueños de las minas ó registros no citados en la presente relación, que radiquen en los sitios y términos fijados en la misma, se servirán concurrir al terreno en los plazos señalados, á fin de facilitar la localización de sus concesiones y exposición de sus derechos; advirtiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.  
Córdoba 5 de Septiembre de 1901.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.  
Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de quien corresponda; previniendo á los señores Alcaldes de los pueblos y fuerza de la Guardia civil, presten todos los auxilios que sean necesarios al personal encargado de las mencionadas operaciones, para el mejor desempeño de su cometido.  
Córdoba 5 de Septiembre de 1901.—El Gobernador, R. Muñiz.

**SECCION DE ANUNCIOS**

En la imprenta del "Diario de Córdoba," Letrados 18, se hallan de venta

**LAS GUIAS**

para la compra y venta de caballerías.

**Repartimientos**

de las riquezas rústica y urbana, sus listas cobratorias y estados.

**CERTIFICADOS**

trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

**LOS LIBROS**

borradores de Ingresos y Gastos, Mayores, Auxiliares y de Caja.

**LOS LIBROS**

de Inventarios y Balances, y para la contabilidad municipal.

**APÉNDICE**

á los amillaramientos de rústica y urbana.

**LAS NOMINAS**

para el pago de haberes á los maestros de instrucción primaria.

**PRESUPUESTOS**

Los impresos para la formación de presupuestos.

**Cédulas de apremio**

de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

**PADRON**

de cédulas personales y hojas declaratorias.

**CUENTAS**

de caudales y de ordenación.

**Listas de embarque**

con arreglo al último modelo.

**CONSUMOS**

Los nuevos estados mensuales de unidades de especies tarifadas, á 6 céntimos ejemplar.

**RELACIONES**

de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.

**REPARTIMIENTO**

de consumos y lista cobratoria.

**NOMINAS**

con arreglo á los nuevos impuestos establecidos.

**JUSTIFICANTES**

de revista.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA